

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



NOMBRE DE LA PROFESORA: Mtra. Mónica E. Celebro Gómez

NOMBRE DE LA ALUMNA: Gladis Alcazar Rincón

MATERIA: Aspectos legales en la organización de
Atención medica

TEMA: Ensayo

PARCIAL: 1

CUATRIMESTRE: Segundo

FECHA: 05 de febrero de 2022

INTRODUCCION

En este ensayo aprenderemos los artículos que existen y como se rigen cada uno, como todos los códigos constitucionales obliga a las autoridades a promover, respetar y proteger los derechos humanos de acuerdo a principios. Se nos hace mención que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que toda persona que no cuente con seguridad social tiene derecho a recibir atención médica gratuita en las instituciones públicas y que cada profesional de la salud debe contar con los conocimientos, habilidades y destrezas para ejercer y ser un profesionista en los servicios de salud, se hace mención de algunas Normas Oficiales Mexicanas de los servicios salud, y que con respecto al ámbito penal el profesional de la salud que cause acción u omisión traerá consecuencia de tipo jurídico que puede ser de una sanción a una amonestación, hasta la privación de la libertad.

DESARROLLO

La ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia en los derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo la protección más amplia a las personas, la reforma tendrá efecto en la manera como trabajan los federales y locales. El cambio constitucional en derechos humanos es están relevante que ha merecido, que en Pleno de su Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie en una votación celebra en el año 2013.

La corte resolvió que todas las normas que contienen un derecho humano y que están recogidas en tratados internacionales tendrán rango constitucional.

En el artículo primero se nos hace mención que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen, edad, las discapacidades, condición social, étnico o nacional, el género la edad las discapacidades la condición social, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cual querer otra que atente con la dignidad humana.

El artículo 4 constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

La salud se puede entender, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud, como “un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como la colectividad”.

En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades, la Secretaria de Salud tendrá obligación de dictar inméritamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la Republica.

El artículo 5º, a ninguna persona podrá impedirse a que se dedique a la profesión, la ley determinara en cada entidad federativa, cuales son las profesiones que se necesitan título para su ejercicio. La palabra profesión proviene del latín Professio-onis, empleo facultad u oficio que cada uno tiene, y ejerce públicamente, Choy García señala que implica: empleo o trabajo que ejerce una persona y que suele requerir estudios teóricos. Choy García señala

que para que una persona se considere un profesional o adquiera la profesionalidad debe reunir como, característica el desenvolvimiento de una actividad.

Es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud. El artículo 15 contribuyen al desarrollo integral y permanente de los educandos a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. Fomenta el amor a la Patria, el aprecio de sus culturas y compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales.

El artículo 47 la educación superior se imparte en sus distintos niveles como son: la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado.

La ley de profesiones es la encargada de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma. En el artículo 40 los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas. El artículo 71 nos menciona que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de sus trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección. El artículo 2 determinaran cuales son las actividades profesionales que necesitan título y cedula para su ejercicio. El artículo 25 para ejercicio en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones se requiere estar, en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles, poseer título legalmente expedido y de debidamente registrado, y obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

Ley General sobre Metrología y normalización tiene por objeto establecer las unidades de medida y calibración que son utilizadas en el país, a su vez regula un capítulo dedicado a la Normalización en donde establece las disposiciones para las actividades de normalización desde integración del Programa Nacional de Normalización por la Comisión Nacional de Normalización.

Las NOM son la regulación técnica de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecida en el artículo 40 que establece reglas especificaciones atributos, directrices a características prescripciones aplicables a un producto, proceso instalación, sistema, actividad, servicio, de producción u operación.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4 de la constitución.

El artículo 2 tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona, disfrute de servicio de salud de asistencia social que satisfagan eficaz oportunamente y las necesidades de la población.

El artículo 51 Refiere que los usuarios tendrán los derechos de obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad e idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

En artículo 138 menciona que es responsabilidad del médico tratante y del equipo multidisciplinario, identificar, valorar y atender en forma oportuna, el dolor y síntomas asociados que el usuario refiera.

En el artículo 70 las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes y podrán consistir en: amonestaciones con apercibimiento y multa. Los trabajadores del sector privado tienen derechos laborales, por ejemplo: recibir un salario en tiempo y forma, trabajar una jornada de 8 horas diarias, de tener vacaciones, tener días de descanso.

El profesional de la salud puede incluir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia.

El artículo 1916 Menciona el daño moral en el cual se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, honor, reputación y aspectos físicos.

En el artículo 2025 menciona que hay culpa de negligencia cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa o deja de ejecutar los que son necesarios en ella. En el artículo 2615 el que preste servicios profesionales, solo es responsables hacia las personas quienes sirve, por negligencias, impericia o dolo, sin perjuicio que merezca en caso de delito.

En el artículo 60 hace mención en los casos de delito culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción aquellos para los que la ley señale una pena específica. Además, se impondrá, en su caso suspensión hasta de tres años de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

CONCLUSION

En este ensayo puede aprender que como ser humano tenemos derecho a la salud, aun no teniendo seguro social y que existen artículos que como profesionales debemos conocer, que así como tenemos beneficios como trabajadores, como recibir un salario en tiempo y forma, trabajar una jornada de 8 horas, tener vacaciones y días de descanso, así también seremos merecedores de sanciones, amonestaciones incluso suspensión para ejercer nuestra profesión, si llegáramos a causar daño de forma negligente, Impericia o dolo de alguna forma repararemos el daño ya sea económico, pagando atención médica y psicológica a quien resulte afectado mediante nuestro servicio,

BIBLIOGRAFIA

Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco jurídico, Instrumentos internacionales, jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015. (Libro UDS)